

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO
MENÉNDEZ DE AHUACHAPAN

CONTRATO NO. 27/2017
LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL DE EL SALVADOR

Nosotros, RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA, mayor de edad, Médico del Domicilio de Santa Tecla la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número,

y número de identificación tributaria

, actuando en nombre y representación del Hospital

Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, con **Número de Identificación Tributaria**

; en mi

carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO Número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud el día dos de febrero del año dos mil dieciséis; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

y Numero de Identificación Tributaria,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL, de la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE INNOMED, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con el testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante el Notario PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y OCHO, del Libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día doce de junio de dos mil trece; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal

de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en el carácter antes dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos

acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN EN EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA: OBJETO. La CONTRATISTA se obliga a entregar, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANT.	P/U	P/T
<p>CÓDIGO: 19816325 RENLÓN UNO SISTEMA COMPRESIVO PARA CADERA (DHS) COMPUESTO POR PLACA DE COMPRESIÓN DE 135° DE 3 A 10 ORIFICIOS, PLACA DE COMPRESIÓN DE 95° DE 6 A 12 ORIFICIOS, TORNILLO DESLIZANTE DE 50 MM A 95 MM DE LONGITUD EN INCREMENTOS DE 5 MM. DE LONGITUD QUE TRAE SU TORNILLO DE COMPRESIÓN STANDARD. INCLUYE CORTICALES 4.5 MM DE DIFERENTES LONGITUDES. Y TORNILLOS ESPONJOSOS DE 6.5 MM. PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA. PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN BUEN ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE O TALADRO EN EXCELENTES CONDICIONES. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS. MARCA: ORTOSINTESE. ORIGEN: BRASIL. SIN VENCIMIENTO</p>	C/U	12	\$255.80	\$3,069.60
<p>CÓDIGO: 19816990 RENLÓN TRES PRÓTESIS BIPOLARES DE CADERA CADA PRÓTESIS BIPOLAR DE CADERA INCLUYE: COMPONENTE O VÁSTAGO FEMORAL AUTOBLOQUEANTE CEMENTADO DE 6.25 MM A 15 MM Y CABEZA FEMORAL INTERCAMBIABLE DE 28 MM. CON TAMAÑO DE ACETABULOS BIPOLARES DE 41 MM A 55 MM EN INCREMENTOS DE 1 MM, TAPÓN PARA CANAL FEMORAL. INSERTO DE POLIETILENO DE 28 MM DIÁMETRO INTERNO, CABEZA FEMORAL MODULAR DE 28 MM DIÁMETRO. CEMENTO, JERINGA, PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE ENGRAPADORA QUIRÚRGICA INSTRUMENTAL EN BUEN ESTADO ESTERIL PARA LA COLOCAACION DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE. SISTEMA DE CORTE. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA MARCA PROTESIS: SURGIVAL. PAQUETE DE ROPA: KIMBERLY CLARK O HALYARD HEALTH. GRAPAS PARA PIEL: 3M. CEMENTO: AAP BIOMATERIALS GMBH. DISTRIBUIDO POR ZIMMER. JERINGA: ZIMMER. ORIGEN: PROTESIS ESPAÑA. JERINGA: SUIZA. CEMENTO. ALEMANIA. GRAPAS PARA PIEL USA. VENCIMIENTO: PROTESIS Y PAQUETE DE ROPA 2 AÑOS. JERINGA NO VENGE. GRAPAS Y CEMENTO: 18 MESES.</p>	C/U	5	\$ 890.00	\$4,450.00
<p>CÓDIGO: 19816994 RENLÓN CUATRO PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA COMPONENTE O VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO CPT COMPONENTE ACETABULAR O COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON 1 O 2 TORNILLOS INSERTO DE POLIETILENO DE 22, 28 MM DIÁMETRO INTERNO CABEZA FEMORAL MODULAR DE 22, 28 MM DIÁMETRO CEMENTO, JERINGA, PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE ENGRAPADORA QUIRÚRGICA. AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE EN EXCELENTES CONDICIONES. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA</p>				

<p>CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS. MARCA: PROTESIS Y JERINGA ZIMMER. CEMENTO AAP. BIOMATERIALS GMBH. DISTRIBUIDO POR: ZIMMER. PAQUETE DE ROPA KIMBERLY CLARK O HALYARD HEALTH. ORIGEN: PROTESIS Y GRAPAS USA JERINGAS: SUIZA. CEMENTO: ALEMANIA. VENCIMIENTO: PROTESIS Y PAQUETE DE ROPA 2 AÑOS. JERINGA: NO VENGE. GRAPAS Y CEMENTO: 18 MESES.</p>	<p>C/U</p>	<p>6</p>	<p>\$2,100.00</p>	<p>\$12,600.00</p>
<p>CODIGO: 19803215 RENGLÓN CINCO</p>				
<p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA HUMERO.</p>				
<p>CANULADO, ESTÉRIL DE FABRICA DE 7 MM A 10 MM DE DIÁMETRO Y DE 18 CM A 30 CM DE LARGO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO PROXIMAL, EN NÚMERO DE 2 OBLICUO, 1 DE ELLOS LATERAL, CON ORIFICIO PARA BLOQUEO DISTAL EN NÚMERO DE 2, UNO DE ELLOS DINÁMICO, BLOQUEO ANTERO-POSTERIOR, 1 ESTÁTICO, EN ACERO INOXIDABLE, 22-13-5, CANULADO, CON CUATRO TORNILLOS DE BLOQUEO DE DIFERENTES LONGITUDES, DERECHOS E IZQUIERDOS; PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE. AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN PERFECTO ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS ESTÉRILES DE FABRICA QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE O TALADRO EN BUEN ESTADO. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS.</p>				
<p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FEMUR</p>				
<p>CANULADO, ESTERIL DE FABRICA, PARA BLOQUEO EN PRIMERA O SEGUNDA GENERACION DE 9MM A 15MM DE DIAMETRO Y DE 30CM A 40CM DE LARGO CON CUATRO TORNILLO DE BLOQUEO. (DOS DISTALES Y DOS PROXIMALES) CON ORIFICIO PARA BLOQUEO PROXIMAL (2) EN PRIMERA O SEGUNDA GENERACION, CON ORIFICIO DE BLOQUEO DISTAL (2) DINAMICO Y ESTATICO, TODOS LOS BLOQUEOS LATERALES EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, CANULADOS CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO CON DIFERENTES LONGITUDES, DERECHOS E IZQUIERDOS; PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE. AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DEL INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN PERFECTO ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS ESTÉRILES DE FABRICA QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE O TALADRO EN BUEN ESTADO. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS.</p>				
<p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA</p>				
<p>CANULADO, ESTERIL DE FABRICA, DE 8MM A 12MM DE DIÁMETRO Y DE 26 CM A 38 CM DE LARGO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) CON ORIFICIO PARA BLOQUEO PROXIMAL EN NUMERO DE 4, 2 DE ELLOS PARA BLOQUEO MEDIAL-LATERAL Y 2 DE ELLOS PARA BLOQUEO OBLICUO. EN LA PARTE PROXIMAL PUEDE DEJARSE FIJO O DINAMICO. CON ORIFICIO PARA BLOQUEO DISTAL EN NUMERO DE 3, 2 DE ELLOS PARA BLOQUEO LATERAL Y 1 DE ELLOS PARA BLOQUEO ANTERO-POSTERIOR EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, CANULADO, CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DERECHOS E IZQUIERDOS; PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DEL INSTRUMENTAL ESTERIL EN PERFECTO ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS ESTÉRILES DE FABRICA QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE O TALADRO EN BUEN ESTADO. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS.</p>				
<p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO PARA FÉMUR.</p>				
<p>CANULADO, ESTÉRIL DE FÁBRICA, DE 10 MM A 13 MM DE DIÁMETRO Y DE 18 CM A 32 CM DE LARGO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) CON ORIFICIOS LATERALES PARA BLOQUEO PROXIMAL EN NÚMERO DE 3; CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DISTAL EN NUMERO DE 2, UNO DE ELLOS DINÁMICO Y BLOQUEO ANTERIORES O LATERALES, EN ACERO INOXIDABLE 22-13-5, CANULADO, DERECHOS E IZQUIERDOS, CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO; PAQUETE DE ROPA</p>	<p>C/U</p>	<p>13</p>	<p>\$520.00</p>	<p>\$6,760.00</p>

DESCARTABLE. AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DEL INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN PERFECTO ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS ESTÉRILES DE FÁBRICA QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE O TALADRO EN BUEN ESTADO. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS. MARCA ZIMMER. ORIGEN: U.S.A. VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS.				
CODIGO: 19821461 RENGLÓN SEIS SISTEMA DE FIJACIÓN CORTICAL DE LONGITUD AJUSTABLE PARA REPARO DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, (ACL TIGHTROPE) CON BOTÓN DE TITANIO DE 3.4 MM Y LAZO DE POLIETILENO, ESTÉRIL DE FÁBRICA. CON UN TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE, TOTALMENTE CANULADO, ROSCA COMPLETA, ESTÉRIL DE FÁBRICA DE 9 A 12 MM DE DIÁMETRO POR 35 MM LARGO, UNA BROCA DE BAJO PERFIL AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DE INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN EXCELENTE ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS DE TORNILLOS, Y UNA INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS. MARCA ARTHREX, ORIGEN USA.	C/U	5	\$720.00	\$3,600.00
CODIGO: 19816390 RENGLÓN OCHO PLACA PERIARTICULAR PROXIMAL DE TIBIA, CON CUATRO TORNILLOS DE BLOQUEO Y SUS TORNILLOS CORTICALES PLACA PERIARTICULAR PARA TIBIA PROXIMAL BLOQUEADA, EN ACERO INOXIDABLE, LATERAL Y/O MEDIAL, DERECHA O IZQUIERDA, DE 4, 5, 6, 8, 9, 10 AGUJEROS, CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO 5.0MM DIÁMETRO, DE 14 A 90mm Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANTES 4.5MM DIÁMETRO, DE 16 A 70MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS 6.5MM DIÁMETRO, DE 65 A 80MM, PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE AL PROGRAMAR LA CIRUGÍA, PROPORCIONAREMOS PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO DEL INSTRUMENTAL ESTÉRIL EN PERFECTO ESTADO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS ESTÉRILES DE FÁBRICA QUE EL CIRUJANO NECESITE, SISTEMA DE CORTE O TALADRO EN PERFECTO ESTADO. ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS. MARCA: ORTOSINTESE; ORIGEN: BRASIL. SIN VENCIMIENTO	C/U	4	\$380.00	\$1,520.00
CODIGO: 18915845 RENGLÓN DIEZ MINIPLACAS PARA MANO Y PIE DE 2.0 DE BAJO PERFIL DE 4 A 8 ORIFICIOS DE LONGITUD, EL SUMINISTRANTE PODRÁ UTILIZAR EN CADA SERVICIO UNA DE LAS SIGUIENTES PLACAS MAS 6 TORNILLOS CON CADA UNA POR SERVICIO, INCLUYE SISTEMA DE BROcado QUIRÚRGICO EN INSTRUMENTISTA ESPECIALIZADO.- 26-110-16-09 PLACA RECTA, DE TITANIO DE 6 ORIFICIOS, SISTEMA 2.0, PERFIL 1.0 MM. 26-110-83-09 PLACA EN T, DE TITANIO 3X4, (7 ORIFICIOS) SISTEMA 2.0 DE PERFIL 1.0 MM 26-110-60-09 PLACA EN L DERECHA, DE TITANIO, 2X4 (6 ORIFICIOS) SISTEMA 2.0 MM PERFIL 1.0 MM 26-110-61-09 PLACA EN L IZQUIERDA, DE TITANIO, 2X4 (6 ORIFICIOS) SISTEMA 2.0 MM PERFIL 1.0 MM 25-662-06-91 MINI TORNILLO DE TITANIO, CENTER DRIVE, SISTEMA 2.0 MM LONGITUD 6 MM 25-662-07-91 MINI TORNILLO DE TITANIO, CENTER DRIVE, SISTEMA 2.0 MM LONGITUD 7 MM 25-662-09-91 MINI TORNILLO DE TITANIO, CENTER DRIVE, SISTEMA 2.0 MM LONGITUD 9 MM 25-662-11-91 MINI TORNILLO DE TITANIO, CENTER DRIVE, SISTEMA 2.0 MM LONGITUD 11 MM 25-662-13-91 MINI TORNILLO DE TITANIO, CENTER DRIVE, SISTEMA 2.0 MM	C/U	12	\$338.05	\$4,056.60

LONGITUD 13 MM 25-662-15-91 MINI TORNILLO DE TITANIO, CENTER DRIVE, SISTEMA 2.0 MM LONGITUD 15 MM MARCA KLS MARTIN, ORIGEN ALEMANIA, SIN VENCIMIENTO				
CÓDIGO: 19816610 RENGLÓN ONCE PLACA 1/3 DE CAÑA DE 3.5 MM ACERO INOXIDABLE DE: PLACA 1/3 DE TUBO (DE CAÑA), DE 6 ORIFICIOS. 15 PLACAS PLACA 1/3 DE TUBO (DE CAÑA), DE 7 ORIFICIOS. 15 PLACAS; MARCA: ORTOSINTESE; ORIGEN: BRAZIL. SIN VENCIMIENTO.	C/U	30	\$14.75	\$442.50
CÓDIGO: 19806136 RENGLÓN CATORCE FIJADORES EXTERNOS PARA HUESOS LARGOS TUTORES O FIJADORES EXTERNOS PARA HUESOS LARGOS DE TIBIA Y FEMUR BIPLANARES (EN DOS PLANOS), CON SUS PINES, BARRAS PRINCIPALES, BARRAS CONECTORAS, DADOS, CONECTORES Y LLAVES AJUSTADORAS CATALOGO 4747/02 Y 4747/03, MARCA: ORTOSINTESE; ORIGEN: BRASIL; VENCIMIENTO NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	2	\$325.00	\$650.00
CÓDIGO: 19806100 RENGLÓN QUINCE FIJADORES EXTERNOS PARA HUESOS CORTOS TUTORES O FIJADORES EXTERNOS PARA HUESOS CORTOS DE HUMERO Y ANTEBRAZO BIPLANARES, (EN DOS PLANOS), CON SUS PINES, BARRAS PRINCIPALES, BARRAS CONECTORAS, DADOS, CONECTORES Y LLAVES AJUSTADORAS CAT. 4747/01 MARCA ORTOSINTESE, ORIGEN BRASIL, VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS.	C/U	2	\$325.00	\$650.00
CODIGO: 60311113 RENGLÓN DIECISÉIS HOJAS SHAVER PARA CIRUGÍAS ARTROSCÓPICAS INCLUYE: 1 PUNTA O CUCHILLA SHAVER A SELECCIONAR EN LAS DIFERENTES OPCIONES (2.0, 3.0, 3.5, 3.8, 4.0, 4.2, 5.0 Y 5.5MM DE DIÁMETRO, DIFERENTES PUNTAS PARA GRANDES Y PEQUEÑAS ARTICULACIONES), DESCARTABLES. 1 SET DE IRRIGACION ARTROSCOPICO. SET DE TUBOS DE GRAVEDAD DE 2 ESPIGAS DE ALIMENTACION, COMPATIBLES CON CÁNULAS DE LENTES ACTUALES, FLEXIBLES, LIBRES DE LATEX CAT. C7110 1 ABLATOR DE 90° (ELECTROCOAGULADOR ARTROSCOPICO) (ARTHREX COOLCUT 90, ABLATOR) CAT. AR-9803-90 CON MANGO ERGONÓMICO, CONTROLES TÁCTILES, CON RECUBRIMIENTO AISLANTE AL TEJIDO BLANDO Y ADAPTABLE A EQUIPO DE ELECTROCAUTERIO NOTA: EL HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENENDEZ", AHUACHAPAN CUENTA CON UN EQUIPO SHAVER COMPATIBLE CON LAS HOJAS SHAVER MARCA ARTHREX, ORIGEN U.S.A. VENCIMIENTO 2 AÑOS.	C/U	12	\$241.00	\$2,892.00
CODIGO: 12100230 RENGLÓN DIECIOCHO INJERTO DE HUESO LIOFILIZADO DE 15 CC POR UNIDAD ESTERIL DE FABRICA, EN SU EMPAQUE DE FABRICA, MARCA CERAMED, PORTUGAL. VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS	C/U	2	\$200.00	\$400.00
				\$41,090.70

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este

contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización número treinta y ocho "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA USO EN ORTOPEdia PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN", b) Las ofertas presentadas por el ofertante, c) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia del contrato sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del suministro objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de entrega del producto, b) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por falta del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romanos V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA CUARTA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administrador del contrato al Doctor RAÚL ERNESTO BELTRÁN MENÉNDEZ, Jefe de Ortopedia de este Hospital. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar

el producto, según lo estipulado en los términos de referencia y a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO, de acuerdo a la forma siguiente, para los renglones uno, tres, cuatro, cinco, seis, ocho y diez, la entrega será de acuerdo a la necesidad del Hospital y por cada cirugía que se programe y si al mes de Diciembre no utiliza todo el material, la Empresa será responsable de entregar el material pendiente, para efecto de liquidar el contrato, quedando pendiente únicamente el servicio de instrumentación, para lo cual deberá presentar una acta notarial en la que se comprometa a cumplir con dicho servicio, y para los renglones once, catorce, quince, dieciséis y dieciocho una sola entrega del cien por ciento, en un tiempo máximo de treinta días hábiles después de recibir el contrato debidamente legalizado; **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y**

PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega, siempre que no se ponga en riesgo la Institución por falta de dichos insumos. LA CONTRATISTA dará

aviso por escrito al Hospital dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina y que justifique el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director del Hospital y la Contratista, y no dará derecho la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al no solicitar a tiempo los insumos, o por atrasos imputables a sus subcontratistas o Suministrantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de CUARENTA Y UN MIL NOVENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,090.70), que la Unidad Financiera, pagará a la contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente, o podrá ser pagado por recursos propios.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera de esta Institución, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a que la contratista presente en la tesorería del hospital, para tramites de QUEDAN respectivo, la factura y el acta incluyendo en ella, descripción completa del producto, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley; además NUMERO DE CONTRATO; deberá ir firmada por el Guardalmacén del Hospital y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS. El contratista rendirá

por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,930.88)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, LA CUAL tendrá vigencia por UN AÑO, a partir de la fecha de distribución del contrato. **Fianza de Buena Calidad** por un valor de **CUATRO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,109.07)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES después de recibir el contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, cantón Ashapuco. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínimo será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y

de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será recibido de la siguiente forma: para los renglones del uno, tres, cuatro, cinco, seis, ocho y diez, por el administrador de contrato de acuerdo a la necesidad del Hospital, y los renglones once, catorce, quince, dieciséis y dieciocho, en el almacén del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ubicado en Final Calle al Zacamil cantón Ashapuco, previa coordinación con el Guardalmacén (teléfono 2445-6868); el Jefe del almacén y Administrador de contrato, procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de quien entregue el producto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se

comproben defectos en el suministro, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato, dentro del plazo acordado; b) La mora de La CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) La CONTRATISTA entregue el producto en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y**

REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número 050 709

veintiocho, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia después que el contratista lo reciba debidamente legalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO**. En caso de atraso por parte de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo

indicado en la Cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínimo será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude LA CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime LA CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en calle al Zacamil contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, y el CONTRATISTA: 29ª Av. Nte. N°1127, Colonia Buenos Aires, entre Calle Gabriela Mistral y 21 C. Pte., San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los trece días del mes de junio de dos mil diecisiete.



DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA
DIRECTOR HOSPITAL

María Inés Martínez Quintanilla
MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA



Jose Roque Molina Rivera
VºBº LICDO. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO



INNOMED, S.A. DE C.V.
PBX: 2239 3700